



## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPSR-J/CM**

Juliaca, 23 de marzo de 2023

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 23 de marzo de 2023; el INFORME N° 046-2023/MPSR-J /GA/SG-BPSFL/AGBM, emitido por el Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles; INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; DICTAMEN LEGAL N° 053-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre donación de bienes muebles sobrantes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estable que son atribuciones del Concejo Municipal (...) *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;*

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° señala que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);*

Que, el Artículo 64° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...). Artículo 66°: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Artículo 68°: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);*

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominado: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, respecto a los Actos de Disposición establece: Artículo 60.- Alcances: *60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.* Artículo 61.- Tipos: Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: *a) Transferencia, b) Donación c) Subasta pública d) Permuta.* Artículo 64.- Definición: *La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.* Artículo 65.- Trámite: *65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días*



A.C. 015-2023-MPSR-J/CM  
 23/03/2023

calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, el Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a través del INFORME N° 046-2023/MPSR-J /GA/SG-BPSFL/AGBM, informa sobre los bienes muebles existentes de segundo uso de los bienes sobrantes de obras, los mismo que fueron recuperados de los atentados sufridos por parte de personas no identificadas y que se tiene un peligro latente por la convulsión social que vive nuestro departamento de Puno, recomendando que estos bienes se puedan asignar y/o ceder en donación a las comunidades campesinas u otras organizaciones sin fines de lucro especialmente del sector rural, adjuntando cuadro de descripción de bienes;

Que, en esa medida, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de esta corporación municipal, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, concluye y recomienda que la Municipalidad Provincial de San Román, disponga y apruebe mediante Acuerdo de Concejo la donación de los bienes sobrantes de obras públicas, consistentes en carretillas (172), palas (135), picos (330), rastrillos (210), en mérito a lo dispuesto en el artículo 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a favor de las Comunidades Campesinas u otras entidades sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el dispositivo normativo contenido en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, luego de la revisión y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del DICTAMEN LEGAL N° 053-2023-MPSR-J/GAJ, concluye por la procedencia de la donación de bienes muebles sobrantes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de San Román, que fuera identificado y valorizado por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y el Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de las comunidades campesinas u otras entidades sin fines de lucro y que tengan por finalidad el uso para la realización de sus actividades, faenas y otros;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES sobrantes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de las Comunidades Campesinas del Distrito de Juliaca, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UND. MED.	CANT.	VALOR COMERCIAL	VALOR EN ESTADO REGULAR	VALOR TOTAL
1	CARRETIILLAS TIPO BUGGIES	REGULAR	UNIDAD	172	210	42.00	7224.00
2	PALAS	REGULAR	UNIDAD	135	26	5.20	702.00
3	PICOS	REGULAR	UNIDAD	330	30	6.00	1980.00
4	RASTRILLOS	REGULAR	UNIDAD	210	15	3.00	630.00
							10,536.00

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Subgerencia de Fomento a la Economía Rural, adopten las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo observar en la forma debida el dispositivo



A.C. 015-2023-MPSR-J/CM  
23/03/2023

normativo contenido en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.



**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, cumplan con informar al Pleno del Concejo Municipal el cumplimiento de la donación.

**ARTÍCULO 4°.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

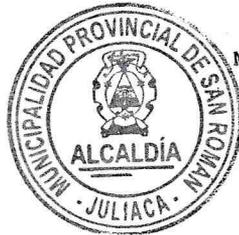


### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*[Signature]*  
Abog. Wilkan W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*[Signature]*  
LIC. OSCAR WYLLMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
- GPDE  
Archivo GSG-MPSR-J